

# LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

## CAPÍTULO IV DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL

ARTÍCULO 19. Son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado:

I. Promover ante el Congreso del Estado las iniciativas de ley que estime conveniente para la buena administración de justicia;

II. Expedir los reglamentos internos del Supremo Tribunal, de las Salas de Circuito y de los Juzgados;

III. Dictar las medidas que se estime conveniente para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial;

IV. Conocer y resolver las controversias que se susciten entre los Poderes del Estado, entre uno o más Poderes del Estado y los Ayuntamientos, o entre éstos entre sí, salvo lo prevenido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Conocer como jurado de sentencia en el juicio político instaurado contra los servidores públicos señalados en el Título VI de la Constitución Local;

VI. Resolver, como jurado de sentencia, de las acusaciones penales formuladas por la Legislatura Local en contra del Gobernador del Estado, por la comisión de delitos;

VII. Conocer de las cuestiones de competencia que se susciten entre los Magistrados de Circuito, Jueces de Primera Instancia, o entre Jueces Menores de diversos distritos judiciales;

VIII. Llamar a los Magistrados Suplentes que deban cubrir las faltas de los Titulares, ya sean absolutas, temporales o relativas a determinado negocio, conforme al Artículo 94 de la Constitución Local;

IX. Nombrar, resolver sobre renunciaciones, remover, suspender y cambiar de adscripción a los Magistrados de Circuito, Jueces, Secretarios, Actuarios, Visitadores de Juzgados y demás servidores públicos integrantes del Poder Judicial;

X. Determinar el número de Salas de Circuito que deberá haber en el Estado, el lugar de su residencia, las materias que conozcan y el límite de su competencia territorial, así como determinar el número de Juzgados de Primera Instancia y las materias que éstos conozcan de conformidad con esta Ley;

XI. Declarar, a solicitud del Procurador General de Justicia, cuando sean acusados de delitos los Magistrados de Circuito y Jueces de Primera Instancia, que es de suspenderse en el ejercicio de sus funciones al inculpado y que ha lugar a proceder en su contra;

XII. Elegir Presidente del Supremo Tribunal de entre los Magistrados que lo forman y a dos de éstos, como miembros del Consejo de la Judicatura;

XIII. Designar a los Magistrados que deban integrar las Salas, en la forma que lo establezca el Reglamento Interior del Supremo Tribunal;

XIV. Adscribir a los Magistrados de una Sala a otra cuando las necesidades del servicio judicial así lo requieran;

XV. Calificar las recusaciones con causa y excusas de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia;

XVI. Calificar las recusaciones con causa y excusas de los Magistrados de las Salas de Circuito, y de los jueces adscritos a los Juzgado de Primera Instancia de Control y Juicio Oral Penal, asignando al similar que deba conocer el asunto de que se trate; (Ref. según Decreto No. 968, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 143, de fecha 27 de noviembre de 2013 –Edición Extraordinaria-).

XVII. Acordar con respecto de la sustitución del Presidente del Tribunal;

XVIII. Asignar la jurisdicción territorial en que deban ejercer sus funciones los Jueces de Primera Instancia, y en los lugares en que haya dos o más, el Juzgado en que deban prestar sus servicios;

XIX. Conceder licencias que no excedan de un mes a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia;

XX. Conceder licencias a los demás servidores de la administración de justicia, conforme al Artículo 148 de la Constitución Política del Estado;

XXI. Fijar los períodos vacacionales de los Magistrados del Supremo Tribunal y de Circuito, Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial del Estado;

XXII. Imponer correcciones disciplinarias a los abogados, procuradores o litigantes, cuando en las promociones que presenten ante el Pleno falten al respeto al Supremo Tribunal, a alguno de sus miembros o a cualquier otro funcionario del Poder Judicial del Estado;

XXIII. Acordar las erogaciones que deban hacerse con cargo a partidas del presupuesto del Poder Judicial;

XXIV. Comisionar a sus miembros para la práctica de visitas ordinarias o extraordinarias a las Salas de Circuito, Juzgados de Primera Instancia y, cuando lo estime conveniente, a las instituciones de reclusión y readaptación social, con objeto de proveer una mejor administración de justicia;

XXV. Acordar el establecimiento o supresión de órganos o dependencias en el Poder Judicial del Estado, cuando las necesidades del servicio de administración de justicia lo requieran;

XXVI. Dictar las disposiciones que estime pertinentes para turnar los expedientes y promociones de la competencia de los Juzgados, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

XXVII. Acordar la instalación de Juzgados de Primera Instancia Supernumerarios Especializados, asignándoles la materia de la que deban conocer y el tiempo que deban funcionar, cuando necesidades del servicio lo requieran; y,

XXVIII. Las demás facultades que le confieran las Leyes y el Reglamento Interior del Supremo Tribunal.